



VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXVI - N° 243
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10498

Artículo 1º.-Modifícase el radio municipal de la localidad de Chaján, ubicada en el Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada municipalidad, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono que a continuación se detalla, formado por los siguientes lados:

Lado A-B: de ciento diez metros con nueve centímetros (110,09 m), que se extiende con rumbo Noreste desde el Vértice A (X=6286403,81 - Y=4313654,31) hasta llegar al Vértice B (X=6286467,23 - Y=4313744,28), materializado por un poste de madera.

Lado B-C: de cuatrocientos treinta y dos metros con cuarenta y tres centímetros (432,43 m), que se prolonga con orientación Noreste por un alambrado de hilos, colindando al Noroeste con la Parcela 0373-4492 hasta alcanzar el Vértice C (X=6286891,40 - Y=4313828,41), materializado por un poste de madera.

Lado C-D: de ciento noventa y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros (194,56 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste por un alambrado de hilos, colindando al Noroeste con la Parcela 0373-4492 hasta encontrar el Vértice D (X=6286975,14 - Y=4314004,02), materializado por un poste de madera.

Lado D-E: de ciento sesenta y cinco metros con setenta y ocho centímetros (165,78 m), que se proyecta con sentido Sudeste por un alambrado de hilos, colindando al Noreste con de la Parcela 0373-4492 hasta localizar el Vértice E (X=6286906,72 - Y=4314155,02), materializado por un poste de madera.

Lado E-F: de ciento noventa y dos metros con ochenta y siete centímetros (192,87 m), que corre con dirección Sudeste por un alambrado de hilos, colindando al Noreste con la Parcela 0373-4492 hasta arribar al Vértice F (X=6286749,42 - Y=4314266,63), materializado por un poste de madera.

Lado F-G: de trescientos noventa y dos metros con setenta y nueve centímetros (392,79 m), que se extiende con rumbo Sudeste en parte por un alambrado de hilos y en parte por una línea imaginaria que atraviesa el Camino de la Red Terciaria Provincial t71-13, colindando al Noreste con la Parcela 0373-4492 hasta llegar al Vértice G (X=6286358,11 - Y=4314300,71), representado en el plano mediante un punto imaginario.

Lado G-H: de novecientos setenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros (972,85 m), que se prolonga con orientación Sudeste por una línea imaginaria colindando al Noreste, en parte, con las Parcelas 286570-317220 y 287450-316150 hasta alcanzar el Vértice H (X=6285446,18 - Y=4314639,56), materializado por un poste de madera.

Lado H-I: de seiscientos ochenta y ocho metros con noventa y ocho

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10498	Pag. 1
Decreto N° 1758	Pag. 2
Decreto N° 1837	Pag. 2
Decreto N° 1914	Pag. 3
Decreto N° 1913	Pag. 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 622 B	Pag. 4
Resolución N° 629 B	Pag. 5
Acuerdo N° 1084 A	Pag. 5
Acuerdo N° 1085 A	Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1656	Pag. 7
Resolución N° 1677	Pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 749	Pag. 8
-------------------------	--------

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 1075	Pag. 9
--------------------------	--------

MINISTERIO DE GOBIERNO DIRECCION PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 54	Pag. 9
------------------------	--------

continúa en página 2

centímetros (688,98 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste en parte materializado mediante alambrado de hilos ubicado del lado Sur del Camino de la Red Terciaria Provincial t71-4 y en parte por una línea imaginaria que atraviesa la Ruta Nacional N° 8, colindando al Sudeste -en parte- con la Parcela 0373-4091 y con la mencionada ruta hasta encontrar el Vértice I (X=6285426,12 - Y=4313950,86), materializado por un poste de madera.

Lado I-J: de trescientos sesenta metros con cuarenta y dos centímetros (360,42 m), que se proyecta con sentido Sudoeste por un alambrado de hilos, colindando al Sudeste con la Ruta Nacional N° 8 hasta localizar el Vértice J (X=6285217,16 - Y=4313657,20), materializado por un poste de madera.

Lado J-K: de novecientos setenta y dos metros con diecisiete centímetros (972,17 m), que corre con dirección Sudoeste colindando al Sudeste, en parte, con la Ruta Nacional N° 8 y con las Parcelas 0373-4191 y 0373-3989 hasta arribar al Vértice K (X=6285188,55 - Y=4312685,45), representado en el plano mediante un punto imaginario.

Lado K-L: de ochocientos ochenta y seis metros con noventa y seis centímetros (886,96 m), que se extiende con rumbo Noreste por el costado Noroeste del Camino de la Red Terciaria Provincial t71-13 y el Boulevard Belgrano, colindando al Noroeste con las vías del ferrocarril hasta llegar al Vértice L (X=6285698,35 - Y=4313411,26), representado en el plano mediante un punto imaginario.

Lado L-M: de ochenta y dos metros con cincuenta y dos centímetros (82,52 m), que se prolonga con orientación Noroeste al Sudoeste de calle

Salta, colindando con la Parcela 0373-4291 hasta alcanzar el Vértice M (X=6285765,84 - Y=4313363,78), representado en el plano mediante un punto imaginario.

Lado M-N: de seiscientos cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (604,68 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste por el costado Noroeste del camino público sin nombre, colindando al Noroeste, en parte, con las Parcelas 0373-4291, 0373-4392, 0373-4490 y 0373-4492 hasta encontrar el Vértice N (X=6286114,29 - Y=4313857,97), representado en el plano mediante un punto imaginario.

Lado N-A: de trescientos cincuenta y tres metros con noventa y ocho centímetros (353,98 m), que se proyecta con sentido Noroeste colindando al Sudoeste con la Parcela 0373-4492 hasta localizar el Vértice A, cerrando de esta manera el polígono del Radio Municipal de la localidad de Chaján, que ocupa una superficie de ciento treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos noventa y tres metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (136 ha, 8.993,25 m²).

Los puntos amojonados son:

Mojón N° 1: de coordenadas (X=6285582,47 - Y=4314106,27), y Mojón N° 2: de coordenadas (X=6285912,82 - Y=4313885,57).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Decreto N° 1837

Córdoba, 24 de noviembre de 2017.

VISTO: La necesidad de brindar a los empleados del sector público provincial, una herramienta informática ágil a fin de realizar consultas y gestiones en tiempo real.

Y CONSIDERANDO:

Que entre las competencias de organización interna del Poder Ejecutivo, se encuentra todo lo relativo a la disposición y funcionamiento de la Administración Pública Provincial, como así también la gestión de recursos humanos.

Que asimismo, la correcta administración de los recursos informáticos de la Red de Gobierno, aplicada a las necesidades de la Administración Pública, genera una mejora continua en todos los procesos que se gestionan.

Que en este orden de ideas y a fin de ofrecer a los agentes de la Administración Pública Provincial una herramienta web que permita realizar diversas consultas y gestiones en tiempo real, es que se pretende aprobar la Plataforma informática "Empleado Digital".

Que la nueva plataforma tecnológica permitirá a los empleados de la Administración Pública Provincial acceder a documentación e información relativa a su relación laboral; efectuar autogestiones, trámites y realizar tareas vinculadas a la administración y gestión de personal a cargo.

Que en este sentido, el proyecto integral cuenta con distintas etapas de desarrollo gradual, en las cuales se contemplan la incorporación de diversas herramientas y aplicativos tendientes a lograr una Administración Pública digital.

viene de tapa

<i>Resolución N° 55</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 58</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 59</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 60</i>	<i>Pag. 12</i>

MINISTERIO DE EDUCACION

<i>Lista de Orden Merito</i>	<i>Pag. 12</i>
------------------------------------	----------------

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

anexo: <https://goo.gl/9NwXeP>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1758

Córdoba, 23 de noviembre de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10498 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que en aras de propender a la confluencia de las políticas de recursos humanos en todo el sector público provincial y en razón de compartir el mismo sistema informático, resulta conveniente poner la herramienta a disposición de los demás Poderes y organismos del Estado Provincial.

Que en virtud de la Ley N° 10.337 de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a la Secretaría General de la Gobernación establecer las pautas operativas y de actualización del presente decisorio.

Por ello; y lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Córdoba,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°: CRÉASE la Plataforma informática "Empleado Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con el objeto de facilitar a los empleados de la Administración Pública Provincial el acceso a la información personal y laboral obrante en los registros de esta última en su carácter de empleador, así como también centralizar las diversas gestiones que tengan relación con el desarrollo de su rol.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que toda actuación, solicitud, manifestación o cualquier tipo de intervención efectuada por el agente de la Administración Pública Provincial en las aplicaciones comprendidas en el marco de la Plataforma creada por el artículo precedente, o las que en el futuro se incorporen, tendrá el carácter de declaración jurada.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que el acceso a la Plataforma Empleado Digital, deberá realizarse de manera obligatoria a través de la Clave Única de "Ciudadano Digital".

Artículo 4º: DESÍGNASE a la Secretaría General de la Gobernación como autoridad de aplicación de la Plataforma, pudiendo dictar toda la normativa complementaria necesaria para su operatividad y actualización, debiendo adoptar – en el marco de la Ley 25.326 de protección de datos personales - las medidas de seguridad necesarias para garantizar la reserva de los datos pertenecientes a los agentes y que consten en sus registros, así como también guardar máxima confidencialidad sobre los mismos.

Artículo 5º: DISPÓNESE que la Plataforma aprobada mediante el presente instrumento legal, será accesible a la totalidad de los agentes de los Poderes Legislativo y Judicial, como así también del resto de los organismos que componen el Sector Público Provincial que se encuentren

vinculados al Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos.

Artículo 6º: EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 7º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO / CRA. SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1914

Córdoba, 11 de diciembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0002-030970/2017 del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Jefe de Policía de la Provincia propicia la designación de tres egresadas de la Escuela de Suboficiales "General Manuel Belgrano", pertenecientes a la Promoción 4ª, en la jerarquía de Agentes "Alta en Comisión" en el Cuerpo Técnico, Escalafón Servicios Especializados de la Institución Policial, a partir del día 3 de agosto de 2017, en el marco de la Convocatoria Pública dispuesta por Resolución N° 62957/2016 de la Jefatura de Policía, ampliada por su similar N° 63904/2017.

Que la señora Directora y el señor Subdirector de la Escuela supra mencionada elevan la nómina de aspirantes, conformada por tres (3) egresadas, detallando que han cumplido con los requisitos exigidos por el Régimen de Reclutamiento de conformidad a las prescripciones de la Ley de Personal Policial N° 9728 y su Decreto Reglamentario N° 763/2012, habiendo cursado y aprobado en dicho Instituto de Formación los espacios curriculares exigidos.

Que obra en autos Orden de Mérito de cada etapa del Curso de Operador de Cámaras, Orden de Mérito Final, Orden de Mérito del Examen Intelectual y Orden de Mérito de Entrevista de Selección Preliminar no habiéndose formulado impugnaciones al mismo; agregándose asimismo respecto de cada una de las propuestas, formulario de inscripción, copia fiel del D.N.I., certificado de nacimiento, certificado de conclusión de estudios secundarios, certificado de antecedentes penales y contravencionales expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, apto psicofísico, ficha personal, hoja de calificación de la entrevista de selección preliminar y evaluación socioambiental.

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de Córdoba incorpora, copia fiel de la referida Resolución N° 62957/2016 de la Jefatura de Policía, mediante la cual se efectuó la Convocatoria de que se trata y sus Anexos que contemplan alcance y características de la convocatoria y requisitos de inscripción (Anexo I), distintas instancias evaluativas, estableciendo en doscientos (200) la cantidad de vacantes a cubrir (Anexo II), requisitos particulares en cuanto a la especialización en operación de Cámaras del Centro de Control de Video Operativo Policial (Anexo III) y cronograma de la convocatoria (Anexo IV) y correspondiente nómina de

inscriptos al día 21 de octubre de 2016, así como copia fiel de la Resolución N° 63904/2017, por la cual se dispuso la ampliación de cincuenta vacantes.

Que en dicho marco se dictó el Decreto N° 875/2017 a través del cual se dispuso el nombramiento de los doscientos cuarenta y seis (246) agentes allí nominados, incorporándose al efecto el Expediente N° 0002-030914/2017 (compuesto por XV cuerpos) en el cual tramitó la mentada designación de personal.

Que el señor Director General de Recursos Humanos de la Policía emite Informe dando cuenta de que: "...las postulantes cuya designación por autos se promueve, no fueron incluidas en el Expediente N° 0002-030914/2017, junto al resto, toda vez que les faltaba concluir con la Etapa Práctica del Curso de Operador de Videocámara; el cual finalizaron al 03 de agosto de 2017 (...); explicando que: "...la demora en realizar la capacitación en cuestión, se debe a la capacidad operativa del Departamento Centro de Comunicaciones donde se realizaba dicha actividad (...)"

Que el mencionado Director General de Recursos Humanos certifica que son doscientas cincuenta (250) el número final y total de vacantes establecidas para la Convocatoria en cuestión.

Que el señor Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Policía, certifica que existen vacantes disponibles para la designación de las tres (3) agentes, y por su parte la División Liquidación de Haberes de la Institución Policial especifica la imputación presupuestaria con que se atenderá la presente gestión.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno.

Que a mérito de lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo propiciado, designando al personal egresado de la Escuela de Suboficiales "General Manuel Belgrano", pertenecientes a la Promoción 4ª, como Agentes "Alta en Comisión" en el Cuerpo Técnico, Escalafón Servicios Especializados de la Policía de la Provincia de Córdoba; habiendo completado cada una de las etapas concursales conforme la Convocatoria Pública realizada por Resolución N° 62957/16 -ampliada por Resolución N° 63904/17- de la Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba, así como los requisitos comunes para el ingreso de personal previstos en el artículo 29 de la Ley N° 9728 y su reglamentación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 32, inciso f) de la Ley N° 9235, en el Título II, Capítulo II "Reclutamiento del Personal" de la Ley N° 9728 y su Decreto Reglamentario N° 763/2012, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia al N° 1707/2017, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 899/2017, por Fiscalía de Estado bajo N° 1402/2017 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1 y 10 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNANSE a partir del día 3 de agosto de 2017, en la jerarquía de Agente "Alta en Comisión" en el Cuerpo Técnico, Escalafón Servicios Especializados de la Policía de la Provincia, a las señoras Verónica Elisa DAVIT (D.N.I. N° 34.908.695), Paula Brenda MURÚA CASTRO (D.N.I. N° 36.239.197) y Laura Natalí VIVARE (D.N.I. N° 34.070.980), personal egresado de la Escuela de Suboficiales "General Manuel Belgrano", correspondiente a la Promoción 4ª, en el marco de la Convocatoria Pública dispuesta por Resolución N° 62957/2016 de la Jefatura de Policía, ampliada por su similar N° 63904/2017.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a Jurisdicción 1.10, Programa 756, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 12, Detalle 06, Cargo 200 –Sueldos Generales– y Partida Principal 03, Partida Parcial 10 –Gastos de Mantenimiento de Uniforme- del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Policía de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1913

Córdoba, 11 de diciembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0002-031018/2017 del registro de la Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Jefe de la Policía de la Provincia propicia la designación en la jerarquía de Oficial Ayudante en carácter de "Alta en Comisión" de la citada institución policial, del señor Brandon Elías Saldaño Mansilla, Egresado de la Escuela de Policía" Libertador General Don José de San Martín", perteneciente a la Promoción LXIII, a partir del día 24 de julio de 2017.

Que el citado funcionario certifica que el señor Saldaño Mansilla ha completado los requisitos exigidos por el curso de Formación Básica de conformidad a lo establecido por el régimen normativo para planes de estudios de los Institutos de Formación Policial.

Que el señor Director de la Escuela de Policía" Libertador General Don José de San Martín" informa que el postulante ha cumplido los requisitos de admisión para la incorporación como cadete; asimismo se acompaña Resolución Interna N° 02-R/17 y su Anexo 1 del mencionado Instituto de Formación, por la cual se otorga al señor Saldaño Mansilla el título de "Técnico Superior en Seguridad Pública," habiendo egresado con fecha 24 de julio de 2017, correspondiente a la Promoción LXIII.

Que la Dirección Asesoría Letrada de la Policía se expide mediante Dictamen N° 2295/2017, en sentido favorable a lo propiciado en autos.

Que el Departamento Finanzas de la citada Institución Policial especifica la Imputación Presupuestaria del cargo en cuestión.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 32 inciso f) de la Ley N° 9235, artículo 29 y 30 de la Ley N° 9728 reglamentado por Decreto N° 763/2012, las Disposiciones Comunes a los artículos 30 y 31 del citado Decreto, artículo

18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo N° 1095/2017, por Fiscalía de Estado con el N° 1403/2017, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144° incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del 24 de julio de 2017, en la jerarquía Oficial Ayudante en carácter de "Alta en Comisión" de la Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Gobierno, al señor Brandon Elías Saldaño Mansilla (D.N.I. N° 39.495.662), Egresado de la Escuela de Policía" Libertador General Don José de San Martín", perteneciente a la Promoción LXIII.

Artículo 2°.- EL egreso correspondiente se atenderá con imputación a Jurisdicción 1.10, Programa 756, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 12, Detalle 06, Cargo 120 – Sueldos Generales- y Partida Principal 03, Partida Parcial 10 - Gastos por Mantenimiento de Uniforme- del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL señor Ministro de Gobierno gestionará ante el Ministerio de Finanzas, de corresponder, las adecuaciones presupuestarias que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Policía de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Resolución N° 622 - Letra:B**

Córdoba, 12 de diciembre de 2017.

VISTO: El Acuerdo Reglamentario Nro. 540, Serie "A" de fecha 6 de abril

del 2000, sus complementarios y modificatorios, por el cual se determinan los Tribunales competentes para entender en las Acciones de Amparo reguladas por el Art. 48 de la Constitución Provincial, por Ley Nro. 4915, por la de Hábeas Data de los Arts. 50 de la Constitución Provincial y 43 tercer párrafo de la Constitución Nacional y, por Ley N° 25.326.

Y CONSIDERANDO: I) Que, el art. 5° del Ac. Regl. Nro. 540, Serie "A" dispo-

ne que la Dirección de Servicios Judiciales (hoy Área de Servicios Judiciales) será la autoridad de aplicación y contralor de las normas que en dicho Acuerdo se establecen, a la vez que le impone la obligación de confeccionar los cronogramas de turnos pertinentes y distribuirlos a los tribunales y entidades involucradas en el quehacer judicial.

II) Que, el art. 1° del referido Acuerdo Reglamentario determinó qué Tribunales del Centro Judicial de Capital, serán competentes en forma exclusiva y excluyente; precisándose en el art. 2° un turno de siete días corridos por tribunal.

III) Que, resulta necesario proceder a la confección de un nuevo cronograma de turnos, para entender en las Acciones de Amparo, a partir de las ocho (8) hs. del día primero (1°) de enero del año dos mil dieciocho, debiendo prever la modalidad de intervención de los Juzgados y el trámite a cumplir en los períodos de FERIA y Receso del Poder Judicial.

IV) Cuando el Tribunal que le corresponda el turno se encuentre vacante o cuando los magistrados hubieren solicitado ser excluidos del mismo con fundados motivos, esta Área resolverá sobre el particular asignando la intervención a otro magistrado, a efectos de su cobertura y contemplando las correspondientes compensaciones. Por los motivos invocados y por

las atribuciones conferidas, el Sr. Director del Área de Servicios Judiciales; **RESUELVE: Artículo 1.** ASIGNAR los turnos para las Acciones de Amparo, a partir de las ocho (8) hs. del día primero (1°) de enero del año dos mil dieciocho, a los Juzgados de Control, Conciliación y Civiles y Comerciales del Centro Judicial de Capital. Todo conforme al cronograma dispuesto en el Anexo "A" que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2. RECORDAR a los Juzgados de FERIA en el mes de enero, o a los que correspondan al receso judicial del mes de julio de cada año, que deberán asignar el último día hábil de éstos periodos, los expedientes ingresados con motivo de las Acciones de Amparo, al Juzgado que le corresponda intervenir, según el cronograma del Anexo "A" mediante el uso del Sistema de Administración de Causas del Fuero pertinente (S.A.C.).-

Artículo 3. PROTOCOLÍCESE. COMUNÍQUESE a los Juzgados involucrados, a la Mesa de Entradas General de los Fueros respectivos, al Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, a la Federación de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.-

FDO. RAÚL H. SÁNCHEZ, DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS JUDICIALES.-

anexo: <https://goo.gl/mhjX9X>

Resolución N° 629 - Letra:B

Córdoba, 14 de diciembre de 2017.

VISTO: La Resolución N° 622, de fecha 12 de diciembre del corriente año, dictada por esta Área y lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario Nro. 540, Serie "A" de fecha 6 de abril del 2000, sus complementarios y modificatorios, por el cual se determinan los Tribunales competentes para entender en las Acciones de Amparo, reguladas por el Art. 48 de la Constitución Provincial, por la Ley Nro. 4915, por la de Hábeas Data de los Arts. 50 de la Constitución Provincial y 43 tercer párrafo de la Constitución Nacional y, por la Ley N° 25.326.

Y CONSIDERANDO: I) Que, el art. 5° del Ac. Regl. Nro. 540, Serie "A" dispone que la Dirección de Servicios Judiciales (hoy Área de Servicios Judiciales) será la autoridad de aplicación y contralor de las normas que en dicho Acuerdo se establecen, a la vez que le impone la obligación de confeccionar los cronogramas de turnos pertinentes y distribuirlos a los tribunales y entidades involucradas en el quehacer judicial.

II) Que, el art. 1° del referido Acuerdo Reglamentario determinó qué Tribunales del Centro Judicial de Capital, serán competentes en forma exclusiva y excluyente; precisándose en el art. 2° un turno de siete días corridos por tribunal.

III) Que en la Resolución aludida se otorgó el turno de Amparo del 1/01/2018 al 8/01/2018 al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Vigésimo Sexta Nominación –Juzgado de Concursos y Sociedades N°2-, por lo que corresponde su modificación, quedando incorporado en ese período el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décimo Segunda Nominación.

IV) Que, asimismo, se modifica el turno de Amparo correspondiente al período comprendido entre el 24/12/2018 al 31/12/2018, correspondiéndole al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décimo Cuarta Nominación.

RESUELVE: 1) Modificar parcialmente, la Resolución N° 622 de fecha 12 de diciembre del corriente año, correspondiente al Turno de Amparos del año 2018, atento lo expresado en los considerandos precedentes, únicamente con respecto a los períodos y juzgados mencionados. 2) Asignar, para el período del 1/01/2018 al 8/01/2018 al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décimo Segunda Nominación y para el comprendido entre el 24/12/2018 al 31/12/2018 al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décimo Cuarta Nominación. 3) Protocolícese. Comuníquese a los Juzgados involucrados, al Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.-

FDO. RAÚL H. SÁNCHEZ, DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS JUDICIALES.-

ACUERDO NÚMERO MIL OCHENTA Y CUATRO - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL; María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

Y CONSIDERANDO: I) Que corresponde al Tribunal Superior de Justicia fijar el receso judicial de ocho días hábiles en el mes de julio.

II) Que el Ministro de Educación resolvió aprobar el Calendario Escolar 2018, fijando el receso entre el 9 y el 20 de Julio de 2018.-

Atento a todo ello y en uso de las atribuciones conferidas.

SE RESUELVE:

1.- FIJAR el receso del mes de julio para los Tribunales de la Provincia des-

de el día 10 al 19 de julio inclusive de 2018 para el Centro Judicial Capital, y las Sedes del Interior de la Provincia, quedando establecido como horario de atención de 8 a 14 horas, a excepción del personal obrero que lo hará de 07:00 a 13:00 hs.

2.- LOS Señores Delegados de la Administración General del interior de la Provincia deberán comunicar a la brevedad las festividades patronales que habitualmente coincidan con los días fijados, a los fines de adecuar los recesos para dichos Centros Judiciales.

4.- CONVOCAR a Magistrados, Funcionarios, Empleados y Personal de Maestranza a los fines de inscribirse, hasta el 30 de abril próximo, en el listado de voluntarios a prestar servicios durante el receso.

5.- EL personal afectado a la Dirección General de Policía Judicial cumplirá funciones en el horario normal y habitual asignado por el titular del Ministerio Público y el Director de la citada Dirección.

6.- COMUNIQUESE a todos los Centros Judiciales, incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial, en el Portal de Aplicaciones (Intra-

net), a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Fiscalía General de la Provincia, Dirección General de Policía Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, Colegios de Abogados, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior la Provincia, a los Tribunales y dependencias involucradas y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO NÚMERO MIL OCHENTA Y CINCO - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON: VISTO: La necesidad de regular la publicación de los contenidos concerniente a la página web del Poder Judicial de Córdoba; la producción de contenidos y la gestión de los canales de comunicación digital y las redes sociales oficiales, así como al uso de los elementos que configuran la identidad visual institucional.

Y CONSIDERANDO: 1. En virtud del Acuerdo N° 335, Serie "A" del año 2009, este Tribunal Superior de Justicia reconoció la importancia de mantener actualizada la información del Poder Judicial que se publica en el sitio oficial www.justiciacordoba.gov.ar con el "fin de coadyuvar a la transparencia" y de incluir "mayores contenidos que reflejen las innovaciones en la Justicia con el objetivo de una mejor difusión hacia la comunidad", sin que esto afecte los derechos de los justiciables. Para cumplir con este objetivo se dispuso entonces la creación del Comité de Gestión Web, que es presidido por la vocal del TJSJ, Dra. Aída Tarditti.

2. Un año más tarde, en 2010, por medio del Acuerdo N° 377, Serie "A" se encomendó a la Oficina de Prensa y Proyección Socioinstitucional, en la persona de su responsable, la coordinación del mencionado comité y se dispuso la incorporación de un funcionario del Área de las Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC). Al mismo tiempo, se le otorgaron las habilitaciones técnicas correspondientes para poder actualizar en forma constante la información noticiosa que se publica oficialmente en la página web oficial, siempre en pos del objetivo de potenciar la comunicación institucional y la confianza pública en el Poder Judicial.

Con ese fin, desde entonces, en dicha página se incluyen los contenidos que reflejan las innovaciones que se desarrollan en la Justicia cordobesa en aras de lograr una mejor difusión hacia la sociedad de los actos concretados por este poder del Estado provincial. Esto, en la medida en que se difunden resoluciones adoptadas por los órganos jurisdiccionales e información producida por otras oficinas judiciales que tuvieran interés público o social, relevancia institucional o que conllevaran una novedad en

el plano doctrinario.

3. Teniendo en cuenta el crecimiento constante que desde entonces ha experimentado la página web, desde comienzos de este año, bajo la supervisión del Comité de Gestión Web, se ha llevado adelante un proceso de actualización de sus contenidos, lo que incluye un rediseño integral.

El nuevo formato facilita la navegación del usuario a través de una interfaz amigable y más intuitiva; moderniza la dimensión visual por medio de recursos gráficos más acordes a los requerimientos actuales; y los contenidos son susceptibles de ser compartidos en las redes sociales, descargados, impresos. Asimismo, existe la posibilidad de ampliar la tipografía, lo que –desde una concepción inclusiva– facilita la lectura de los contenidos por parte de las personas con disminución visual.

Por otra parte, en cuanto a la programación de la página, se trabajó para que ella pueda ser visualizada en los distintos dispositivos tecnológicos que suelen utilizar los usuarios (notebooks, netbooks, tablets, teléfonos celulares con distintos sistemas operativos [iPhone y Android]).

Además, la nueva página aprovecha la potencialidad y las posibilidades del lenguaje multimedia al incorporar en el mismo portal los videos que se producen en el Poder Judicial y que se difunden a través de un canal oficial en la plataforma YouTube.

Otro recurso disponible gracias al nuevo diseño consiste en la utilización de galerías fotográficas que pueden incorporarse a la información que se difunde y a la que, por ende, enriquecen.

También cuenta con un mapa de sitio accesible, que es una forma práctica de informar sobre todo el contenido del portal, tanto para los usuarios como para los buscadores (como Google), lo que mejora el posicionamiento de la página.

En definitiva, el nuevo formato responde al paradigma comunicacional digital vigente, según el cual al usuario hay que brindarle mayores posibilidades de interacción/interactividad con la web a través de los múltiples recursos que hoy ofrece la tecnología. Esto, por supuesto, cobra significación cuando se trata del portal de un poder del Estado y, con mayor razón, de aquel que debe facilitar el acceso de todas las personas a la Justicia –incluido a través de sus canales digitales–, acceso que en el marco de las denominadas sociedades de la información o del conocimiento demanda sitios "amigables", materiales que se puedan descargar con rapidez y que la información con que disponga la página sea clara y operativa.

Todo lo desarrollado pone de manifiesto la pertinencia de aprobar el redi-

seño de la página, en la medida en que su formato y los contenidos son consistentes con el propósito fijado en el Acuerdo N° 335, Serie "A" de que el sitio web oficial debe coadyuvar a la transparencia y reflejar las innovaciones del Poder Judicial de Córdoba, siempre en aras de una "mejor difusión hacia la comunidad".

4. El constante avance de las nuevas tecnologías incrementa, potencia y complejiza las posibilidades comunicacionales. En ese contexto, por un lado, la irrupción de canales y plataformas digitales de comunicación, que se suman a los medios tradicionales (prensa escrita, televisión y radio), otorga a los ciudadanos mayores resortes para visibilizar sus demandas y expectativas sociales sobre los órganos estatales, en la medida en que cuentan con nuevos canales y herramientas para poner de manifiesto el derecho de peticionar a las autoridades.

Por otro lado, esto brinda la oportunidad para que el Estado – en nuestro caso el Poder Judicial - aproveche tales plataformas, siempre en pos de cumplir con el mandato republicano de lograr la más amplia y transparente publicidad de los actos de gobierno, y la mayor proximidad con los destinatarios del servicio que se brinda, de manera de consolidar una Justicia más cercana a la sociedad, sin perjuicio de la tutela de los derechos de los justiciables.

En este sentido, la Oficina de Prensa y Proyección Socioinstitucional de este Tribunal Superior de Justicia, dispone de las habilitaciones necesarias para llevar adelante las incorporaciones y modificaciones que se introducirán en la página web oficial. A esta atribución corresponde ahora sumar la de gestionar y, por ende, sopesar la oportunidad, mérito y conveniencia de cualquier creación, innovación o modificación que se proyectara en materia de canales electrónicos de comunicación del Poder Judicial o redes sociales (Twitter, Vimeo, Youtube, Facebook, Instagram, etcétera).

Por esta razón, y para evitar la proliferación anárquica de información judicial, es conveniente que todo nuevo canal de comunicación que propusieran los órganos y oficinas judiciales sea informado a dicha Oficina para que esta pueda ponderar su utilidad, fines, pertinencia y compatibilidad con el resto de las publicaciones oficiales; y para que pueda brindar, de manera oportuna, asistencia técnica para un eficaz cumplimiento de los objetivos comunicacionales trazados.

Asimismo, cada uno de dichos canales deberá contar con un funcionario a cargo que asuma la responsabilidad editorial específica por la elaboración y la actualización de los contenidos de dichas publicaciones. Con tal fin, la Oficina de Prensa y Proyección Socioinstitucional podrá elaborar un protocolo con recomendaciones sobre la administración de redes sociales, uso, ventajas, desventajas, criterios de publicación, contenidos, etc.

5. En sociedades en las que la imagen y la información visual constituyen bienes en sí mismo, resulta oportuno unificar los elementos que conforman la identidad visual institucional del Poder Judicial de Córdoba, de manera

que estos sean empleados de forma uniforme en el momento de concretar cualquier forma de comunicación, interna o externa.

Con tal fin corresponde aprobar, autorizar y recomendar el uso de todos los elementos que componen la identidad visual institucional (isologotipo [marca], tipografía, colores, etc.), de conformidad con el manual de uso que contiene la propuesta de actualización elevada por el Comité de Gestión Web y que, como anexo, forma parte del presente acuerdo. Dicha iniciativa ha tenido por finalidad un remozamiento de la identidad vigente, a partir de "una estrecha relación formal con el actual" (logotipo), de manera de "preservar la identificación visual que el público ya posee con la institución". A la vez, permite proyectar una "arquitectura de marca" abarcadora de los diferentes niveles de la organización y de los más diversos usos, canales y soportes en los que se plasma tal identidad.

Para consolidar la familiarización de los miembros del Poder Judicial con dichos elementos que hacen a la identidad visual de la institución, se encomienda a la Oficina de Prensa y Proyección Socioinstitucional orientar a los órganos jurisdiccionales y administrativos sobre su utilización, para lo cual podrá efectuar todas las comunicaciones y demás medidas que considerara oportunas y pertinentes.

Por todo ello, este Tribunal Superior de Justicia, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE: 1. APROBAR el rediseño de la página web del Poder Judicial de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) efectuado bajo la supervisión del Comité de Gestión Web y, como consecuencia, autorizar la publicación de sus contenidos.

2. ENCOMENDAR a la Oficina de Prensa y Proyección Socioinstitucional la gestión de cualquier creación, innovación o modificación en materia de canales electrónicos de comunicación del Poder Judicial o redes sociales.

3. APROBAR Y AUTORIZAR el uso de todos los elementos que componen la identidad visual institucional del Poder Judicial de Córdoba, de conformidad con la propuesta elevada por el Comité de Gestión Web, para lo cual se recomienda a los órganos jurisdiccionales y administrativos que los empleen en cualquier comunicación oficial que concretaran.

4. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la intervención del Sr. Fiscal General, Alejandro Oscar MOYANO y con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1656

Córdoba, 28 de noviembre de 2017

VISTO: La Nota N° SDEE01-731540132-217 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de trein-

ta y nueve (39) cargos vacantes de Director de Primera, Segunda y Tercera (Enseñanza Especial) y doce (12) cargos vacantes de Vicedirector de Primera y Segunda (Enseñanza Especial) en el ámbito de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0142/17, su ampliatoria N° 161/17 y modificatoria N° 157/17, emanadas de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I y II de la referida Resolución N° 0142/17, Anexo I de la Resolución N° 161/17 y Anexo I de la Resolución N° 157/17, se detallan

los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2622/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 35 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en relación a declarar la vacancia de treinta y nueve (39) cargos de Director de Primera, Segunda y Tercera (Enseñanza Especial) y doce (12) cargos de Vicedirector de Primera y Segunda (Enseñanza Especial) en el ámbito de dicha Dirección, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0142/17 su ampliatoria N° 161/17 y modificatoria N° 157/17, con sus respectivos anexos.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1677

Córdoba, 28 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-125857/15 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "CORONEL OLMEDO" -Anexo 2- de Las Toscas, Departamento San Alberto, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1480/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 23 por la Dirección General

de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "E" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "CORONEL OLMEDO" -Anexo 2- de Las Toscas, Departamento San Alberto, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del ochenta por ciento (80%) a su personal docente y del cincuenta y dos por ciento (52%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 749

Córdoba, 5 de diciembre de 2017

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°0142/17 la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y

Oposición para cubrir treinta y nueve (39) cargos vacantes de Directores y doce (12) cargos vacantes de Vicedirectores dependientes de esa Dirección General;

Que la Ley N° 10237 en su artículo 6° prevé la integración del Jurado de Concursos y entre sus miembros se establece un representante elegido por los concursantes;

Que el artículo 30° del Decreto N° 930/15 regula el procedimiento para la elección del mencionado jurado;

Que ante la Comisión Permanente de Concurso, se dio cumplimiento a la Notificación de la lista de orden definitiva y elección del Jurado que representa a los concursantes;

Que realizado el escrutinio previsto en el Art 30° Punto II, Decreto N° 930/15 resultaron electos con carácter de titular y suplente, por haber ob-

tenido la mayor cantidad de votos válidos emitidos los profesores que se indican en el Anexo del presente;

Que por Resolución Ministerial N° 214 de fecha 21 de marzo de 2017 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2017;

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art. 6° de la Ley N° 10237 y Art. 30° del Decreto N° 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado que representan a los concursantes;

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 214/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes en cada uno de los concursos convocados por la Dirección General que se menciona en el presente y que como Anexo I, con una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/DBNEH5>

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 1075

Córdoba, 7 de diciembre de 2017.

VISTO: La necesidad de prorrogar la designación del Abogado Facundo Roberto MERCADO RUIZ, como Secretario de Actuaciones por Faltas Leves y Graves del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 02, de fecha 5 de enero de 2016, fue designado, a partir del 1° de enero de 2016, el Abogado Facundo Roberto MERCADO RUIZ, como Secretario de Actuaciones por Faltas Leves y Graves del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario de la Provincia de Córdoba, con rango de Director de Jurisdicción.

Que el Artículo 4° de la Ley N° 9120 establece que "...LOS miembros del TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL duran dos años en sus funcio-

nes, a contar desde la fecha de su designación, siempre que mantengan su calidad funcional...".

Que atento a ello, resulta necesario prorrogar la designación del funcionario actuante, a partir del 1° de enero de 2018 y por el término de dos (2) años.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la prórroga, a partir del 1° de enero de 2018 y por el término de dos (2) años, la designación del Abogado Facundo Roberto MERCADO RUIZ, (M.I.N° 31.300.026), como Secretario de Actuaciones por Faltas Leves y Graves del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario de la Provincia de Córdoba, con rango de Director de Jurisdicción.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 54

Córdoba, 17 de noviembre de 2017.-

VISTO el Expediente N° 0458-051776/2017 y sus agregados N° 0458-051770/2017 y N° 0458-051984/2017, en cuyas actuaciones los Municipios de Cosquin, Comuna de San Roque y Tanti, solicitan se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de sus dependencias que aspiran a obtener matrícula en calidad de Evaluadores Teórico Practico para la Emisión de Licencias de Conducir y Autoridad de Control en Normas de Transito y Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO.

Que el artículo 5 de la Ley de Tránsito N 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros,...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos para el control del tránsito....

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6),del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 171117- Cosquin - Comuna de San Roque - Tanti.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de

Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 67/2017:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Cosquín, para personal de su dependencia y de las Comunas de San Roque y Tanti, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta

N° 171117; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO: <https://goo.gl/yjMJTj>

Resolución N° 55

Córdoba, 24 de noviembre de 2017.-

VISTO el Expediente N° 0458-052097/2017 y su agregado N° 0458-051982/2017, en cuyas actuaciones los Municipios de Villa Dolores, Mina Dolores, Nono, Villa Cura Brochero, solicitan se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de sus dependencias que aspiran a obtener matrícula en calidad de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir y Autoridad de Control en Normas de Tránsito y Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO.

Que el artículo 5 de la Ley de Tránsito N 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros,...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos para el control del tránsito....

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 241117- Villa Dolores-Mina Clavero-Nono-Villa Cura Brochero.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 70/2017:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Villa Dolores, para personal de su dependencia y de las Comunas de San Roque y Tanti, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 241117; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO: <https://goo.gl/sNB7SU>



Resolución N° 58

Córdoba, 11 de diciembre de 2017.-

VISTO el Expediente N° 0458-051271/2017, en cuyas actuaciones la Municipalidad de La Falda, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir y Autoridad de Control en Normas de Tránsito y Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO.

Que el artículo 5 de la Ley de Tránsito N 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros,...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos para el control del tránsito....

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 260817 – La Falda.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de

rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 73/2017:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de La Falda para personal de su dependencia y de Municipalidades y Comunas aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 260817; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO: <https://goo.gl/jEeV2Q>

Resolución N° 59

Córdoba, 11 de diciembre de 2017.-

VISTO el Expediente N° 0458-050891/2017, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Villa Yacanto, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir y Autoridad de Control en Normas de Tránsito y Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO.

Que el artículo 5 de la Ley de Tránsito N 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros,...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos para el control del tránsito....

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de

Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 110817 – Villa Yacanto.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 74/2017:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Villa Yacanto para personal de su dependencia y de Municipalidades y Comunas aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 110817; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman

parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

Resolución N° 60

Córdoba, 12 de diciembre de 2017.-

VISTO el Expediente N° 0458-052140/2017, por el cual la Sra. Luna Arri María Fernanda solicita la constitución de mesa de examen a efectos que se determine los conocimientos, aptitudes y capacidades a fin de obtener matrícula de Operador de Tránsito.

Y CONSIDERANDO.

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito..."

Que de conformidad a lo dispuesto, por el Art. 10° de la Ley N° 8.560 y Art. 10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560), de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito se procedió a la evaluación la aspirante mencionada, circunstancia de la que da cuenta el Acta 201017 – DIPAT y el Informe de las oficinas técnicas respectivas obrante a fojas 4 y 5 de autos.

Que en el Inciso 6, in fine, del ya citado Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, determina que se otorgarán Certificados y/o Diplomas que correspondan.

Que en virtud de ello, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde asignar la respectiva matrícula habilitante como Autoridad de Control conforme lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 TO 2004 y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 75/2017:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación llevado adelante a fin de acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a la Sra. LUNA ARRI María Fernanda (M.I. n° 34.840.182) en calidad de Operador de Tránsito y en consecuencia, ASIGNAR a la mencionada agente, matrícula Provincial bajo el N° T-2409/17 conforme Acta 201017 – Dipat e informes técnicos de esta Dirección General.

2°.- ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO: <https://goo.gl/CgMfVK>

proceda a su inscripción en los registros pertinentes del personal habilitado por el dispositivo anterior.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO: <https://goo.gl/b4TL6s>



Ministerio de EDUCACIÓN | Secretaría de EDUCACIÓN | Comisión Permanente DE CONCURSOS

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición – Cargos de Inspector Técnico Seccional - Ley N°10237 - Decreto 930/15 -Dirección General de Educación Primaria Resol. N° 0678/17 y N° 0679/17.

LISTADO DE ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO

REGION	CARGO	LOCALIDAD	N° Orden de Mérito	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje TOTAL GENERAL
SEGUNDA	Inspector Técnico Seccional 2110	La Puerta	SIN INSCRIPTOS			
SEGUNDA	Inspector Técnico Seccional 2120	Villa Santa Rosa	SIN APROBADOS			
SEGUNDA	Inspector Técnico Seccional Zona 2310	Brickmann	1°	AGUIRRE, Mónica Alejandra	17.386.792	66,00
SEGUNDA	Inspector Técnico Seccional Zona 2320	Arroyito	1°	DIAZ, Luis Oscar	21.631.412	75,00
SEGUNDA	Inspector Técnico Seccional Zona 2330	San Francisco	1°	SÁNCHEZ, María Azucena	17.011.947	66,00
SEGUNDA	Inspector Técnico Seccional Zona 2340	Las Varillas	1°	CRESCIMBENI, Ana María	16.328.943	78,50
SEGUNDA	Inspector Técnico Seccional Zona 2350	Balnearia	1°	SANDRONE, Raquel Susana	17.974.268	63,50
TERCERA	Inspector Técnico Seccional Zona 3120	Río Tercero	1°	DIEZ, Zulma del Valle	20.555.958	51,50
TERCERA	Inspector Técnico Seccional Zona 3130	Hernando	SIN INSCRIPTOS			
TERCERA	Inspector Técnico Seccional Zona 3310	Bell Ville	1°	RAGNE, Mercedes Edit	16.652.931	81,00
TERCERA	Inspector Técnico Seccional Zona 3320	Laborde	SIN APROBADOS			
CUARTA	Inspector Técnico Seccional Zona 4110	Río Cuarto	SIN APROBADOS			
CUARTA	Inspector Técnico Seccional Zona 4310	Laboulaye	SIN APROBADOS			
CUARTA	Inspector Técnico Seccional Zona 4410	Huınca Renancó	1°	CONTRERAS, Liliana Beatriz	17.156.815	65,19
QUINTA	Inspector Técnico Seccional Zona 5320	Toledo	1°	REINER, Claudia Andrea	22.261.753	78,00
QUINTA	Inspector Técnico Seccional Zona 5420	Embalse	1°	GUTIERREZ, Viviana Celia	14.786.423	73,00
SÉPTIMA	Inspector Técnico Seccional Zona 7310	Salsacate	1°	ZAMBRANO, Nidia Vicenta	14.546.987	60,00
SÉPTIMA	Inspector Técnico Seccional Zona 7410	Villa Sarmiento	1°	BESSONE, Silvina Edith	16.837.250	73,00
SÉPTIMA	Inspector Técnico Seccional Zona 7420	Mina Clavero	1°	BRAMAJO, Mónica Marcela	17.790.060	69,28
SÉPTIMA	Inspector Técnico Seccional Zona 7420	Mina Clavero	2°	GARAZABAL, Marcela Mariela	20.381.865	55,00
SÉPTIMA	Inspector Técnico Seccional Zona 7520	Villa de las Rosas	SIN INSCRIPTOS			

5 días - N° 132658 - s/c - 15/12/2017 - BOE